ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.590, quien desempeña el cargo de Director Operativo, código 009, grado 02, y quien actúa en representación de **CANAL CAPITAL**, identificado con **NIT 830.012.587-4**, facultado para suscribir el presente documento según la Resolución No. 044 del 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES, con cédula de ciudadanía No. 1.013.617.849**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios **036-2021**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que Canal Capital y **PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES,** el 28 de enero de 2021, suscribieron el contrato **036-2021**.

SEGUNDA. Que el contrato **036-2021** tiene por objeto*: << Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, las actividades de edición de los programas, para el proyecto periodístico del Canal Capital, así como para las producciones, coproducciones, eventos, y/o programas de Canal Capital. >>*

TERCERA. Que la cláusula tercera establece como plazo de ejecución de **once (11) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es desde el 29 de enero de 2021 al 28 de diciembre de 2021.

CUARTA. Que el valor inicial del Contrato, es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($38.814.413),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

.

QUINTA. Que la justificación para adicionar y prorrogar este contrato, dada por la Supervisión establece:

<< 3. Concepto de la supervisión – justificación

Canal Capital como medio audiovisual, tiene la necesidad de contratar servicios para actividades de producción audiovisual que aporten a la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos, económicos. Para tal fin se desarrolló el proyecto periodístico Noticias Capital, o como llegare a denominarse, ofreciendo a la ciudadanía información de actualidad relevante.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

El diseño y la ejecución de este proyecto se compone de actividades de posproducción que incluyen la ejecución de actividades que aportan a la comprensión del contenido, lo enriquecen narrativamente y fortalecen la identidad de los productos periodísticos. Entre ellas, ordenar las imágenes y escenas, sincronización de imagen y audio, organización de las nomenclaturas de los archivos, conocimientos en colorimetría, fotografía y sonido garantizando la calidad de los productos editados de los programas, autopromociones, transmisiones especiales y proyectos convergentes asociados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades descritas, se suscribió el contrato 036-2021 el cual tiene como objeto "Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, las actividades de edición de los programas, para el proyecto periodístico del Canal Capital, así como para las producciones, coproducciones, eventos, y/o programas de Canal Capital," el cual tiene un plazo de ejecución de once (11) meses, es decir, desde el 29 de enero de 2021 al 28 de diciembre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que Noticias Capital viene posicionándose año tras año como el medio informativo privilegiado de los bogotanos, Capital ha determinado darle continuidad a la cobertura informativa con el talento contratado y bajo los criterios editoriales ya marcados en esta vigencia, aprovechando la coyuntura electoral, de reactivación económica y el balance informativo desde lo político, social y cultural propio del tránsito del 2021 al 2022.

Expresado lo anterior, y en virtud de las actividades que deben ser desarrolladas para dar continuidad a los proyectos que allí se adelantan, el canal requiere mantener la prestación de estos servicios mediante la ejecución de las actividades descritas anteriormente, razón por la cual se hace necesario realizar una adición y prórroga al contrato 036-2021.

Ahora, en el entendido que no existe personal de planta que pueda desarrollar dicha actividad, se tiene entonces que Canal Capital a la fecha requiere seguir contando con la prestación de esos servicios, razón por la cual se hace necesario prorrogar el contrato No. ***036-2021*** *por* ***dos (2) meses*** *y adicionar la suma de* ***SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.167)*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

4.Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita al ordenador del gasto autorizar la modificación del contrato 036-2021, así:

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

- ***Adicionar*** *el contrato en la suma de* ***SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.167),*** *incluido todos los impuestos a que haya lugar, valor que está soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2030 del 18 de diciembre de 2021, Rubro presupuestal, 4.2.1.5.02.08 Concepto Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

- ***Prorrogar*** *el contrato por* ***dos (2) meses,*** *es decir, desde el 29 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.*

Para el efecto, es necesario:

4.1. Modificar la Cláusula Segunda <<VALOR>> *en el sentido de* ***ADICIONAR*** *el valor del contrato en* ***SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.167),*** *incluido todos los impuestos a los que haya lugar. Teniéndose entonces que el valor total del contrato asciende a la suma de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($45.871.580),*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

4.2. Modificar la Cláusula Tercera <<PLAZO DE EJECUCIÓN>> *en el sentido de* ***PRORROGAR*** *dicho plazo en* ***dos (2) meses,*** *es decir, desde el 29 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.*

4.3. La Cláusula Sexta << FORMA DE PAGO >> *de la siguiente forma:*

- *Un (1) primer pago con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de* ***CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($117.619)*** *por día, incluido todos los impuestos a que haya lugar.*

- *Doce (12) pagos mensuales vencidos, por valor de* ***TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.528.583),*** *incluido todos los impuestos a que haya lugar.*

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

- *Un (1) último pago proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de* ***CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($117.619)*** *por día, incluido todos los impuestos a que haya lugar.*

NOTA: *Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.*

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar informe final del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos.

5.Cumplimiento de obligaciones parafiscales

Se anexa a la presente solicitud de modificación del contrato 036-2021, la certificación de afiliación de seguridad social y antecedentes, entre otros, según aplique >>

SEXTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.167)**, incluido todos los impuestos a los que haya lugar, y prorrogar el mismo en **dos (2) meses,** es decir, desde el 29 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, a partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA. Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

OCTAVA. Que en el Manual de Contratación se contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse. (…)

<< (…) ***MODIFICACIONES CONTRACTUALES.***

(...) Las *modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin, en donde se*

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Deberá radicarse en la Coordinación Jurídica por lo menos cinco (5) días antes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la fecha en que se requiera que empiece a regir la modificación respectiva. (...)>>

NOVENA. Que la adición celebrada con la presente minuta, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de prestación de servicios No**. 036-2021**, guardando concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación.

DÉCIMA. Que la presente adición y prórroga, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda **<< VALOR>>** del contrato **036-2021***,* en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.167),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Teniéndose entonces que el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($45.871.580),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Valor que está soportado en el Certificado de Disponibilidad No. 2030 del 18 de diciembre de 2021, Rubro presupuestal, 4.2.1.5.02.08 Concepto Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera **<<PLAZO DE EJECUCIÓN>>** en el sentido de prorrogar el contrato **036-2021**, en **dos (2) meses,** es decir, desde el 29 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, contados a partir de la aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Cuarta <<**FORMA DE PAGO**>> de la siguiente forma:

Un (1) primer pago con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($117.619)** por día, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

Doce (12) pagos mensuales vencidos, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.528.583),** incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Un (1) último pago proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($117.619)** por día, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, LA CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar informe final del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga, se perfecciona con la firma/aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del acuerdo electrónico con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL CANAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
Director Operativo

LA CONTRATISTA

PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES

Proyectó: Yanery Osorio Cortes – Abogada- Secretaría General.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - No. 036-2021-, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PEDRO ALEJANDRO CARABALLO CORTES.

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Secretaría General.